



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 210.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,296.31 m<sup>2</sup>, ubicado en el Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como Lote 3 de la manzana 5, del Fraccionamiento “Campos Villas Zaragoza”, con una superficie de 2,296.31 m<sup>2</sup> y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste:	mide 62.85 metros y colinda con calle Villa del Trueno.
Al Sureste:	mide 62.85 metros y colinda con calle Villa de Monte.
Al Noreste:	mide 36.45 metros y colinda con Lote 1 y 2 de la misma manzana.
Al Suroeste:	mide 36.45 metros y colinda con Lote 3 y 4 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 146438, Libro 1465, Sección I, de Fecha 18 de marzo de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JORGE ALANÍS CANALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SAMUEL ACEVEDO FLORES**